

03 de diciembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 13002 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: **BARRIO LA MILAGROSA MANZANA 7 CASA 8 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,


JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 03 de diciembre de 2024

Señor(a)
CIUDADANO ANONIMO
DIRECCION: BARRIO LA MILAGROSA MANZANA 7 CASA 8 PISO 2.
MATRICULA: 123157
Armenia, Quindío
LC

ASUNTO: Notificación por Aviso 1033– **RESOLUCIÓN PQRDS 13002 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso- 1033– **RESOLUCIÓN PQRDS 13002 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,


JOSE LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



**RESOLUCION PQRDS 13002 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR907887
MATRICULA 123157**

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, donde solicita revisión de la facturación correspondiente al predio ubicado en el **BARRIO LA MILAGROSA MANZANA 7 CASA 8 PISO 2**, identificado con **Matrícula N° 123157**, la entidad prestadora del servicio se permite Informar lo siguiente,
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO LA MILAGROSA MANZANA 7 CASA 8 PISO 2**, identificado con **Matrícula N° 123157**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que el consumo facturado en el predio para los últimos cinco periodos, fue bajo la observación de lectura certera **NORMAL**, como se observa en el siguiente pantallazo, conforme a lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio, el cual se encuentra funcionando de manera correcta ya que las lecturas registran un consumo ascendente.



Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	10	5423	801	788	13	LECTURA	NORMAL	29/10/2024
2024	9	5403	788	777	11	LECTURA	NORMAL	27/09/2024
2024	8	5383	777	767	10	LECTURA	NORMAL	29/08/2024
2024	7	5362	767	754	13	LECTURA	NORMAL	29/07/2024
2024	6	5343	754	749	5	LECTURA	NORMAL	28/06/2024

6. Que respecto de la manifestación del usuario, donde afirma que los consumos anteriores han sido más bajos, como se observa en el anterior pantallazo la diferencia es solo de 2mt3, y los cobros no reflejan un incremento considerable si no proporcional al consumo del predio.

Año	Mes	Período	Valor Factura	Valor total	Valor Abonado
2024	10	5425	\$ 80.110,00	\$ 80.110,00	\$ 80.110,00
2024	9	5405	\$ 73.400,00	\$ 73.400,00	\$ 73.400,00
2024	8	5385	\$ 69.710,00	\$ 69.710,00	\$ 69.710,00
2024	7	5365	\$ 80.910,00	\$ 80.910,00	\$ 80.910,00
2024	6	5346	\$ 51.710,00	\$ 51.710,00	\$ 51.710,00
2024	5	5327	\$ 72.070,00	\$ 72.070,00	\$ 72.070,00

7. Por otra parte se le recomienda al usuario realizar los pagos de manera oportuna, ya que se aprecia en el sistema de información que en los últimos periodos han venido pagando las facturas con dos periodos en mora, situación que si incrementa el valor normal, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo.

Conciliación	Cupón	Valor	Método de Pago		Fecha Recaudo Banco	Fecha Recaudo del Sistema
			Código	Descripción		
19112024325607	38429600	\$ 80.110,00	1	EFFECTIVO	19/11/2024	20/11/2024
02102024325607	38265854	\$ 143.110,00	1	EFFECTIVO	02/10/2024	03/10/2024
030820247917	37887085	\$ 132.620,00	1	EFFECTIVO	03/08/2024	05/08/2024
01062024527944	37619512	\$ 143.890,00	1	EFFECTIVO	01/06/2024	04/06/2024
15042024230233	37355474	\$ 71.620,00	1	EFFECTIVO	15/04/2024	15/04/2024

8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de que, se adelantó la revisión de los consumos del predio ubicado en el **BARRIO LA MILAGROSA MANZANA 7 CASA 8 PISO 2, identificado con Matrícula N° 123157**, y la facturación se encuentra dentro de los parámetros normales, ya que como quedo evidenciado en el numeral 5 de la presente resolución el consumo facturado en el predio para los últimos cinco periodos, fue bajo la observación de lectura certera **NORMAL**, y las lecturas se encuentran conformes a lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio, el cual se encuentra en buen estado y funcionando de manera correcta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre Dos Mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,



DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA
Director Comercial (E)
EPA E.S.P

Proyecto, Daniel Gil Sánchez, Abogado Contratista
Revisó y Aprobó, Luz Adriana Cardona Poveda, Profesional Especializado II.